

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**12273** *Resolución de 14 de julio de 2021, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a los procesos selectivos para acceso a la condición de personal estatutario fijo, convocados por Resoluciones de 4 de mayo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 9.1 de las respectivas resoluciones de fecha 4 de mayo de 2021, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria («Boletín Oficial del Estado» número 117 de mayo) por las que se convocan diversos procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Facultativo Especialista de Área en Cirugía General y Aparato Digestivo, Facultativo Especialista de Área en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Facultativo Especialista de Área en Farmacia Hospitalaria, Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología y Pediatría de Atención Primaria, por el turno de acceso libre,

Esta Dirección, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 208, de 30 de agosto)

#### RESUELVE

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Segundo.

Dichas relaciones, con la indicación de las causas de exclusión, serán expuestas en la página web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria ([www.ingesa.sanidad.gob.es](http://www.ingesa.sanidad.gob.es)), en la del Ministerio de Sanidad ([www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)), y en el portal del ciudadano ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)).

Tercero.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Cuarto.

Los escritos de subsanación deberán ser dirigidos a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos, calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid.

Asimismo podrá hacerse uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General a que se hace referencia en el punto 7.3 de la convocatoria de las respectivas convocatorias.

Quinto.

De acuerdo con la base 9.5 de las respectivas convocatorias, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del INGESA, como mínimo con una antelación de veinte días hábiles a la realización del examen.

Sexto.

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

A. Presentación de la solicitud en modelo distinto del previsto en las bases (base séptima, 7.3).

B. No consta el título exigido por la convocatoria (base sexta, 6.5).

C. Falta DNI/NIE/pasaporte o número indicado no es válido o fecha de nacimiento no verificada (base séptima, 7.3.1).

D. Falta la firma de la persona interesada en la solicitud de participación (base séptima, 7.3.1).

E. No se acredita ser nacional de un país de la Unión Europea, o ser cónyuge de un nacional de un país de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de un Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España en el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (artículo décimo 1.2 Orden HFP/688/2017).

F. Presentación de la solicitud fuera del plazo previsto para ello (base séptima, 7.2).

G. No acreditación del pago de la tasa ni, en su caso, de la exención del pago de la misma (base séptima, 7.3. y 7.5).

H. No acreditación del importe de la tasa abonada ni, en su caso, de la causa de aplicación de la bonificación del 50% (base séptima, 7.3. y 7.5).

I. Falta de acreditación válida de la condición de familia numerosa general o especial (base séptima, 7.5.c), o de la discapacidad, en su caso (base séptima, 7.5.a) y la imposibilidad de verificación a través de la plataforma de verificación.

J. Falta de acreditación válida de la condición de desempleado (base séptima, 7.5.b).

Madrid, 14 de julio de 2021.–La Directora del Instituto de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.